



REPÚBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS
SECRETARIA MUNICIPAL

DECRETO ALCALDÍCIO N° 290

REF: Aprueba Convenio Marco de Colaboración técnica y financiera entre el SENDA y la Municipalidad de Cabo de Hornos.

Puerto Williams; 30 JUN 2025

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;
- La Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Punta Arenas, de fecha 22/11/2024;
- El Acta Complementaria de Proclamación, de fecha 29/11/2024;
- El Decreto Alcaldicio de Personal N° 1067, de fecha 06/12/2024 que designa como Alcalde a don Patricio Fernández Alarcón;
- El Decreto Alcaldicio de Personal N.º 302, de fecha 26/03/2025, que nombra como Secretario Municipal Suplente a don César Suárez Muñoz;
- Resolución Exenta N°5, de fecha 26/05/2025, que aprueba el Convenio Marco de Colaboración técnica y financiera entre el Servicio Nacional para la prevención y Rehabilitación del consumo de drogas y alcohol y la Municipalidad de Cabo de Hornos;
- Oficio Ordinario N°114, de fecha 17/06/2025, remite copia del convenio original firmado;
- Providencia N°446 18950, de fecha 25/06/2025, que remite copia convenio Original firmado.

D E C R E T O

1º APRUÉBASE, en todas sus partes, el Convenio Marco de Colaboración técnica y financiera entre el Servicio Nacional para la prevención y Rehabilitación del consumo de drogas y alcohol y la Municipalidad de Cabo de Hornos suscrito, con fecha 26 de mayo 2025.

2º CÚMPLASE Y EJECÚTASE, el contenido y las obligaciones de los convenios, ya indicados, por las unidades municipales intervenientes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE A QUIEN CORRESPONDA Y UNA VEZ HECHO, ARCHÍVESE.


CÉSAR SUÁREZ MUÑOZ
SECRETARIO MUNICIPAL SUPLENTE


PATRICIO FERNANDEZ ALARCÓN
ALCALDE

PFA/CSM/PTV/POG/bcc

Distribución:

1. Servicio Nacional para la prevención y Rehabilitación del consumo de drogas y alcohol;
2. Departamento Desarrollo Comunitario;
3. Alcaldía;
4. Secmun;
5. Oficina de Partes.